CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Marzo 09 de 2022

Señor
RAUL GUILLERMO ROSAS CHAVEZ
C.C No.86.056.749 de Villavicencio (Meta)
Administrador Estación de Servicio Texana
Km 3 vía Cumaral – Villavicencio
Cumaral Meta

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-005-2022

Cordial Saludo:

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con la Cèdula de Ciudadanía No. 17.266.709 expedida en Cumaral (Meta), actuando en Representación legal del Municipio de Cumaral (Meta), en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (Meta), facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b) numeral 3, del Articulo 11 de la Ley 80 de 1.993, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO**: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O ALQILER DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META.

2. **VALOR DEL CONTRATO**: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) MLCTE, valor que incluye los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.

3. **CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES DE REFERENCIA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNID	VALOR UNITARIO
1	Gasolina corriente	Galón	$12.582
2	Diesel	Galón	$11.742

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: No. 310 de fecha: febrero 14 de 2022, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, Artículo 2.1.2.02.01.003-2.0-1.0, Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación.

5. **PLAZO DE LA EJECUCION**: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

6. **FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: Pagos parciales en cuantía igual a los combustibles efectivamente suministrados, previa presentación de informe y facturas mensuales, acreditación del pago de seguridad social del periodo facturado y demás requisitos de supervisión, cumplimiento, terminación y liquidación cuando sea el caso, así como el cumplimiento general de las obligaciones del pago de la seguridad social integral y parafiscales.

7. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 El contratista se obliga a mantener los precios de los bienes y servicios ofertados en el desarrollo de la etapa de ejecución del contrato.
7.2 Informar cualquier eventualidad que se pueda presentar en desarrollo del objeto del contrato.
7.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
7.4 Presentar el informe de actividades
7.5 Suministrar al Municipio los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás descripciones técnicas.
7.6 El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
7.7 Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.

7.8 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
7.9 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
7.10 Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
7.11 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
7.12 Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
7.13 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.
7.14 Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

8 OBLIGACIONES ESPECIALES:

8.1 Facturar el galón de combustible a valor unitario incluido la sobretasa, a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía y solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido, en el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
8.2 Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
8.3 Realizar las entregas de combustible en los sitios habilitados para ello y de acuerdo a la necesidad del Municipio
8.4 Garantizar el suministro de combustibles durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
8.5 Asegurar la prestación del servicio de suministro normal de combustibles en caso de cortes de energía.
8.6 Garantizar que la estación de servicio cuente mínima con una (1) isla, (no exclusiva) para el vehículo al servicio del Municipio.
8.7 El oferente deberá cumplir con los estándares mínimos de seguridad contra incendios, certificado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cumaral.
8.8 Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión
8.9 Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
9.2 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9.3 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9.4 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
9.5 Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9.6 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
9.7 Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10. **SUPERVISION**: Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por la Secretaria de Gobierno o quien delegue la Entidad para tal fin

11. **PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituyen la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.

12. **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÀGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.
13. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: No podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.

14. **LIQUIDACION**: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

16. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).

17. **GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que cuente con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado,

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-005-2022 referido, se firma hoy nueve (09) de marzo de 2022 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta)

ROMAN VALERO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	REVISÓ Y APROBÓ
NOMBRE	Luz Bohórquez	Liliana María Pinto Gonzalez	Daniel Fernando Herrera Acosta
CARGO	Contratista	Asesora Jurídica Externa	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
FIRMA			Daniel Herrera